



218

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil trece (2013)

Medio de Control : Pérdida de Investidura
Radicado : 54-001-23-33-000-2013-00258-00
Actor : Maribel Ortiz Olejua
Demandado : Pedro Nelson Ugarte Lizarazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 144 de 1994 **ábrase** el presente proceso a pruebas y en consecuencia se dispone:

1. Con el valor legal que les corresponda **ténganse** como pruebas los documentos anexos a la demanda y a la contestación de la misma.
2. Por haber sido solicitadas en tiempo oportuno **decrétese** la práctica de las siguientes pruebas:

2.1 Pedidas por la parte demandante:

Decrétese los testimonios de las siguientes personas:

- Henry Julián Chacón Martínez, Concejal y 2º Vicepresidente de la Mesa Directiva del Consejo Municipal de Bochalema, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.414.788.
- Marco Aurelio Zabala González, Concejal y 1º Vicepresidente de la Mesa Directiva del Consejo Municipal de Bochalema, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.414.355.
- Carmen Yolanda Contreras Carrillo, Secretaria E del Consejo Municipal de Bochalema, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.633.048.

CÍTESE a las anteriores personas en la calle 3 No. 3-08 del Palacio Municipal, primer piso del Municipio de Bochalema – Norte de Santander.

2.2 Pedidas por la parte demandada:

2.2.1 OFÍCIESE al Concejo Municipal de Bochalema y a la Alcaldía de Bochalema para que alleguen al proceso las planillas de pago unificado de la seguridad social de los Concejales de Bochalema.

2.2.2 OFÍCIESE al Concejo Municipal de Bochalema para que allegue al proceso los siguientes documentos:

- Incapacidad médica otorgada por el Hospital “Dr. Leopoldo Manrique Terrero”, Periférico de Coche.

Radicado: 54-001-23-33-000-2013-00258-00

Actor: Maribel Ortiz Olejua

Auto

- Manifestación libre y espontánea de reposo emitida por el Hospital “Dr. Leopoldo Manrique Terrero”, Periférico de Coche, de la ciudad de Caracas.
- Memorial del 23 de junio del 2013.
- Comunicación Externa CMB-NS-103 del 29 de junio del 2013.
- Memorial del 23 de julio del 2013.
- Memorial del 28 de julio del 2013.
- Comunicación Externa CMB-NS116 del 4 de agosto del 2013.
- Resolución No. 063 del 4 de agosto del 2013, del Concejo Municipal de Bochalema.
- Resolución de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bochalema, donde se resolvió la aprobación de la incapacidad del Concejal Pedro Nelson Ugarte Lizarazo.
- Resolución de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bochalema, donde se resolvió la aprobación de la incapacidad del Concejal Pedro Nelson Ugarte Lizarazo.
- Resolución de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bochalema, donde se resolvió la solicitud de licencia no remunerada del 23 de junio del 2013, del Concejal Pedro Nelson Ugarte Lizarazo.
- Resolución de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bochalema, donde se resolvió la solicitud de licencia no remunerada del 23 de julio del 2013, del Concejal Pedro Nelson Ugarte Lizarazo.
- Resolución de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bochalema, donde se resolvió la aprobación de realizar solicitud de pérdida de investidura del Concejal Pedro Nelson Ugarte Lizarazo.
- Resolución de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bochalema, donde se resolvió poner en conocimiento de la Comisión de Ética el caso de las inasistencias reuniones plenarias y de la justificación de ellas del Concejal Pedro Nelson Ugarte Lizarazo.
- Requerimientos de la Presidenta del Concejo de Bochalema al Concejal Pedro Nelson Ugarte Lizarazo, por su inasistencia a las reuniones plenarias de las sesiones ordinarias del mes de mayo del 2013, y las extraordinarias realizadas en los meses de junio y julio del 2013.

2.2.3 Decrétese la práctica de la prueba de exhorto solicitado por el apoderado de la parte actora, vista en la contestación de la demanda, de conformidad con el artículo 193 del CPC.

4. FÍJESE el día 22 de octubre del 2013, a las 9:00 a.m. para la celebración de la audiencia pública, a que se refiere los artículos 10 y 11 de la Ley 144 de 1994. Para tal efecto, por Secretaría líbrense los oficios a los Magistrados que componen esta Corporación y a las partes.

Radicado: 54-001-23-33-000-2013-00258-00
Actor: Maribel Ortiz Olejua
Auto

5. RECONÓZCASE personería para actual al profesional en derecho Jorge Gallo Rey como apoderado del accionado Pedro Nelson Ugarte Lizarazo, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Para la Práctica de las anteriores pruebas se señala un término de tres (3) días. Para tal efecto adviértase a las entidades que cuenta con dicho término para responder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

